



RESOLUCION EXENTA N° 1431/

OVALLE, 19.12.14.

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional, sobre Gobierno y Administración Regional,
- la Resolución Nro 1.600, año 2008 de la Contraloría General de la República,
- La ley 18.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, especialmente en su artículo 8 letra c)
- El Reglamento de la Ley 19.886, D.S. de Hacienda N° 250 de 2004, en su artículo 10 N° 3.
- Lo dispuesto en la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014.
- El Decreto Exenta N° 372 de 15 de Enero de 2014, que aprueba transferencia de Recursos ORASMI 2014 a la Gobernación Provincia de Limarí.

CONSIDERANDO :

- Los fondos del programa ORASMI (organización regional de acción social del ministerio del interior), disponibles en el Presupuesto 2014.
- Las solicitudes presentadas por:
 - 1) Cristian Raúl Yáñez García, RUT 15.039.627-1
 - 2) Manuel Jesús Cortés Pizarro, RUT 5.357.490.4
 - 3) Karen Gabriela Montenegro Santander, RUT. 15.968.311-7
 - 4) Zenaida del Carmen Opazo Opazo, RUT. 6.798.757-8
 - 5) Marcia Andrea Pizarro Pizarro, RUT. 13.975.365-8
 - 6) Rosalía Jaqueline Opazo, Opazo, RUT. 10.408.875-9
 - 7) Florencia del Carmen Opazo Opazo, RUT: 8.984.953-5
 - 8) Claudia Marisel Carvajal Pastén, RUT. 13.329.699-9
 - 9) Marjorie Alejandra Vega Cortés, RUT. 17.112.505-7
 - 10) Susana Angélica Cortés Montenegro, RUT. 11.260.795-1
- La circunstancia de habitar todos ellos el sector La providencia de la localidad de Sotaquí comuna de Ovalle, y resultar todos damnificados por el aluvión que se produjo el día 17.12.14., producto de la rotura y posterior rebalse de un estanque acumulador de agua que se encontraba sobre sus casas, resultando estas inundadas por el barro hasta una altura de 50 centímetros, destruyendo y dañando sus enseres, camas y todo su equipamiento interior.
- Los informes sociales que aprueban el otorgamiento los beneficios.

- La circunstancia de tratarse de una emergencia a la que debe darse curso en forma inmediata, para evitar la propagación de enfermedades y permitir el retorno de todos los damnificados a sus viviendas.
- Que el aporte Orasmi que se entrega, no supera las 3 UTM., por cada beneficiario
- Que, de recurrir al Convenio Marco, la entrega de los artículos se postergaría por 3 o 4 días hábiles

RESUELVO :

1. **AUTORÍZASE** la modalidad de Trato Directo para la adquisición de "**ayuda social, del programa ORASMI, dependiente de esta gobernación, específicamente en aporte de materiales de aseo, desinfección y limpieza**, fundado en las causales de la letra c) del artículo 8 de la Ley 19.866 y Artículo 10 , No. 3 del D.S. 250, de Hacienda, Reglamento de la Ley de Bases sobre Contratos Administrativo de Suministros y Prestación de Servicios y las razones expresadas en el Considerando de esta resolución.
2. **CONSIGNESE** esta Resolución en el Sistema de Información y Contrataciones Públicas.
3. **EMITASE** la respectiva orden de compra a la empresa o persona natural proveedora.

CUMPLASE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE,



CRISTIAN HERRERA PEÑA
GOBERNADOR PROVINCIA DE LIMARI
REGION DE COQUIMBO

CHP/MJDL/KRM